



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME UAI N.º 552

AMPLIACIÓN DE REDES

INFORME EJECUTIVO

El presente Informe tiene por objeto verificar los procedimientos de gestión implementados por el Organismo para el tratamiento de los proyectos presentados por los sujetos para la expansión de las redes de distribución de gas, así como también para el cumplimiento de las normas dictadas por el Ente en la materia.

Para ello, se relevaron los procesos y registros aplicados para el control de los proyectos de expansión del sistema de distribución de gas de las Distribuidoras, Subdistribuidoras y/o Terceros interesados, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Se centró el análisis en los procedimientos empleados por la actual Gerencia de Distribución (GD) para el análisis, control y seguimiento de dichas obras. El período sujeto a revisión comprendió a las actividades llevadas a cabo en los años 2022 y 2023.

Respecto de las Obras de Magnitud se seleccionó una muestra al azar entre casos autorizados y en trámite de autorización, que representan el 12,84% del universo. Con relación a las Obras de No Magnitud se seleccionó una muestra aleatoria (50% del universo determinado) de los Expedientes Electrónicos (EE) en los que se agregaron las presentaciones, realizadas durante el período auditado, comunicando el inicio/ejecución/habilitación de ese tipo de Obras. Se solicitó la habilitación de un usuario con permiso para el acceso, en modo consulta, al aplicativo informático “Obras 910”, en el que se concentra la información suministrada por las Distribuidoras y las Subdistribuidoras (SDB). En función de los datos registrados en el aplicativo para la muestra seleccionada, se realizaron pruebas de cumplimiento puntuales, verificándose la oportunidad del envío, por parte de las Prestadoras, del Anexo III (en forma previa al inicio de las Obras de No Magnitud) y del Anexo IV (dentro de los 30 días corridos de habilitada la obra). Se constató la consistencia del respaldo documental de los EE conformados para el resguardo de las actuaciones derivadas de la presentación de los Anexos referidos.

Para ambos tipos de obras se efectuaron consultas en los sitios web de las Prestadoras, a fin de constatar la evolución de la ejecución de las obras de expansión de su área licenciada y la publicación de los proyectos de Obras de Magnitud y No Magnitud incluidos en la muestra. Adicionalmente, se efectuaron consultas en la Base Unificada de Auditorías (BDUAuditorías), y se realizaron entrevistas no estructuradas y consultas al personal de la GD, la Gerencia de Desempeño y Economía y la de Tecnología de Información y Comunicación (GTIC).



Ente Nacional Regulador del Gas

En base a los hallazgos de auditorías anteriores, pendientes de regularización sobre la temática tratada (Informes UAI Nros. 372, 514 y Obs. C.5 del Informe UAI N.º 523), se verificó el grado de implementación de las recomendaciones formuladas.

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de mayo a julio de 2024.

Como producto de la labor de auditoría, no se formularon nuevas observaciones y recomendaciones a las ya realizadas en los Informes UAI anteriormente mencionados.

De la labor efectuada se concluye que, en términos generales, la Gerencia de Distribución, en conjunto con las restantes unidades organizativas intervinientes, se encuentran instrumentando mecanismos de verificación del cumplimiento de los aspectos establecidos en la Resolución ENARGAS N.º I-910/09, por parte de las Licenciatarias y Terceros interesados en llevar adelante obras de expansión de los sistemas de distribución de gas.

No obstante ello, se entiende necesario que se impulsen mayores controles sistémicos mediante la formalización de procedimientos internos para la autorización de los proyectos; se refuercen los procesos de control para la registración de los emprendimientos encuadrados en la norma bajo análisis, a través de los distintos medios informáticos que permitan dar cuenta del avance de la obra; como así también se arbitren las acciones suficientes para la programación de las actividades de control a realizar en las Prestatarias sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.



Ente Nacional Regulador del Gas

INFORME ANALÍTICO

A.- OBJETO

Verificar los procedimientos de gestión implementados por el Organismo para el tratamiento de los proyectos presentados por los sujetos para la expansión de las redes de distribución de gas, así como también para el cumplimiento de las normas dictadas por el Ente en la materia.

B.- ALCANCE

Para cumplir con el objetivo propuesto se relevaron los procesos y registros aplicados para el control de los proyectos de expansión del sistema de distribución de gas de las Distribuidoras, Subdistribuidoras y/o Terceros interesados, en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Para ello, se centró el análisis en los procedimientos empleados por la actual Gerencia de Distribución (GD) para el análisis, control y seguimiento de dichas obras.

El período sujeto a revisión comprendió a las actividades llevadas a cabo en los años 2022 y 2023.

B.1.- Normativa aplicable

El conjunto normativo que regula la expansión de las redes del sistema de distribución de gas se encuentra constituido por:

- Ley N.º 24.076 - Art. 16, Inc. b) y c), y Art. 29 y su reglamentación (Decreto N.º 1.738/92).
- Reglas Básicas de la Licencia de Distribución - Punto 8.1.3.
- Condiciones Generales del Reglamento de Servicio de Distribución - Punto 6. “Extensiones de Cañerías” y 7 “Servicio de Gas”.
- Resolución ENARGAS N.º I-910/09, que aprobó de la metodología para la expansión de los sistemas de distribución de gas.
- Resolución ENARGAS N.º 3587/2006, aprobación de las “Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y Distribución de Gas Natural y Otros Gases por Cañerías (NAG-153). Por Resolución ENARGAS N.º I-609/09 se modificó la NAG-153, aprobándose su texto ordenado.
- Notas emitidas por el ENARGAS en la materia.

Conforme la estructura organizativa del ENARGAS (RESOL-2021-61-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, vigente durante el período sujeto a revisión), el Área de Redes dependiente en ese entonces de la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular, tiene entre sus funciones:



Ente Nacional Regulador del Gas

- Participar en los aspectos técnicos de las autorizaciones de proyectos presentados por los sujetos interesados en nuevos emprendimientos de ampliación y extensión de los sistemas de distribución, en el marco reglamentario vigente.
- Prestar asesoramiento en el análisis de los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo de nuevas subdistribuciones.
- Analizar y verificar el diseño y comportamiento fluido-dinámico de líneas existentes o ampliaciones y extensiones desarrolladas para los sistemas de distribución.
- Intervenir en las controversias, consultas y reclamos, vinculadas con factibilidades de suministro de gas.
- Realizar el seguimiento correspondiente al acto administrativo vinculado al otorgamiento de la autorización al proyecto de las Prestadoras del Servicio de Distribución de Gas y/o terceros interesados, relacionado con la instalación y/o ampliación de redes de distribución.
- Realizar el análisis y evaluación de distintas alternativas de suministro a nuevos centros de consumo o expansión y/o refuerzo de sistemas existentes, considerando la información y alternativas en estudio que se encuentren tramitando en la Gerencia.
- Intervenir en las controversias y/o consultas de los Prestadores del Servicio de Distribución de Gas y terceros interesados, en razón de la concurrencia de sus intereses e intervenir en las modificaciones, adecuaciones y/o interpretaciones de la normativa aplicable relacionada con las ampliaciones y/o extensiones de las redes de distribución.

Debe señalarse que por RESOL-2024-129-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se red denominó la “Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular” como “Gerencia de Distribución”, a partir del 1º de abril de 2024, con la Responsabilidad Primaria y Funciones detalladas en Anexo a dicha resolución.

Asimismo, el Área de Asuntos Regulatorios de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL), tiene entre sus funciones:

- Dictaminar e intervenir en la elaboración de proyectos regulatorios relacionados con la prestación del servicio de distribución y transporte de gas; y en cuestiones regulatorias vinculadas a dicha temática y asesorar e intervenir en materia de obras de ampliación o extensión de los sistemas de transporte y distribución que se realicen.

El Área de Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas de la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE) tiene entre sus funciones:

- Evaluar la factibilidad económico-financiera de proyectos de nuevos gasoductos y redes de distribución.
- Elaborar los flujos de negocio de proyectos de expansiones de transporte y/o distribución, a los efectos de su traslado a tarifa y/o cálculo de cargos específicos y calcular el valor de negocio para determinar el aporte de las Licenciatarias a las expansiones ejecutadas.



Ente Nacional Regulador del Gas

Por otra parte, debe advertirse en el año 2019 la GDyE fundamentó, en un Informe elevado a la Máxima Autoridad, sobre la necesidad de analizar y rever los lineamientos expuestos en el Anexo V de la Resolución (evaluación económica) como consecuencia del contexto tarifario acaecido desde la última Revisión Tarifaria Integral. Para ello, mediante la RESFC-2019-630-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y su prórroga (RESFC-2019-710-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), se convocó a los Sujetos Regulados y Terceros Interesados a expresar sus consideraciones sobre la modificación impulsada por el Organismo. Ahora bien, a raíz de la emergencia pública declarada por la Ley N.º 27.541 y su impacto en materia tarifaria, se postergó la revisión de la resolución en cuestión.

Con fecha 14/May/2024 se modificaron (RESOL-2024-208-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) con carácter transitorio y de forma parcial el Art. 10 y los Puntos 3 y 4 del Anexo V de la Resolución ENARGAS N.º I/910/09, con el objeto específico y limitado de incorporar como mecanismo adicional la posibilidad de que las Prestadoras calculen las contraprestaciones en base al Cargo Fijo promedio para cada categoría de usuario, vigente al momento de realizar el cálculo. Conforme surge de los antecedentes de dicha Resolución, con motivo de las modificaciones que los nuevos cuadros tarifarios introdujeron en las estructuras tarifarias de cada Licenciataria de Distribución y de REDENGAS S.A., la GDyE propició la incorporación de una alternativa a la Resolución ENARGAS N.º I-910/09, a fin de que bajo este nuevo esquema tarifario se puedan determinar las contraprestaciones a los usuarios que aporten a las ampliaciones de los sistemas de distribución. En atención al carácter transitorio de los cuadros tarifarios vigentes desde el mes de abril de 2024, aprobados en el marco de la emergencia declarada por el DNU N.º 55/2023, y las implicancias de aquellos sobre la Resolución ENARGAS N.º I-910/09, la modificación reglamentaria propiciada también revestirá carácter transitorio en atención a la imposibilidad de determinar, con el nuevo esquema tarifario, la contraprestación en metros cúbicos de gas.

B.2.- Trabajo Realizado

Por ME-2024-44418322-APN-UAI#ENARGAS se comunicó a la Gerencia de Distribución el inicio de la auditoría, y se realizó el siguiente pedido de información para el período auditado, a saber:

- Listado o registro de las solicitudes de autorización para la expansión de redes encuadradas como “Obras de Magnitud”, indicando los expedientes en los que tramitan.
- Detalle de las obras de expansión de redes autorizadas por el ENARGAS, indicando su grado de ejecución.
- Listado o registro de las “Obras de no Magnitud” señalando los expedientes conformados para el resguardo de las actuaciones pertinentes.
- Detalle de la planificación y ejecución de auditorías, indicando tipo y cantidad de verificaciones previstas y/o realizadas. Especificar los criterios utilizados para la selección de los proyectos a auditar.



Ente Nacional Regulador del Gas

- Procedimientos administrativos aprobados, o en su defecto los proyectos confeccionados.
- Detalle de los registros utilizados para el desarrollo de sus actividades.

Para una mejor comprensión del trabajo realizado se agruparon los procedimientos de auditoría en función de los tipos de obra definidos en la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

✓ Obras de Magnitud

A fin de la determinación del universo se consideró la información proporcionada por la GD en el listado de solicitudes de autorización para la expansión de redes como “Obras de Magnitud”, y la información publicada en el sitio web institucional sobre las obras de expansión de redes autorizadas por el ENARGAS. Se constató que cinco (5) Expedientes Electrónicos (EE) conformados para el seguimiento de las Obras de Magnitud, no fueron incluidos en el listado suministrado por la GD. Además, siete (7) proyectos no fueron autorizados al momento de la realización de las tareas de campo. Por ende, se determinó un universo de 109 casos, de los cuales en 102 de ellos se había dictado resolución de autorización, mientras que el resto (7) se encontraban en trámite a la fecha de corte establecida (27/May/2024). Al respecto, se seleccionó una muestra al azar entre casos autorizados y en trámite, que representan el 12,84% del universo referido. En el Anexo I, adjunto al presente Informe, se detallan los casos en cuestión.

Respecto de la muestra seleccionada se relevó la metodología de trabajo empleada para verificar los proyectos de expansión, se constataron los mecanismos empleados para la coordinación de las tareas entre la Gerencia auditada y el resto de las Gerencias del Organismo intervinientes, y se examinó el respaldo documental de las actividades desplegadas y su estado de trámite.

✓ Obras de No Magnitud

Con relación a las obras encuadradas en el Art. 4º de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09, se relevaron los expedientes en los que se agregaron las presentaciones realizadas durante el período auditado (2022/2023), comunicando el inicio/ejecución/habilitación de ese tipo de Obras. Para ello, se seleccionó una muestra aleatoria de los EE, que representa el 50% del universo determinado para el período auditado (20 expedientes). En el Anexo II, adjunto al presente Informe, se detallan los expedientes seleccionados.

A su vez, se solicitó la habilitación de un usuario con permiso para el acceso, en modo consulta, al aplicativo informático “Obras 910”, en el que se concentra la información suministrada por las Distribuidoras y las Subdistribuidoras (SDB), con relación a este tipo de obras.

En función de los datos registrados en el aplicativo para la muestra seleccionada, se realizaron pruebas de cumplimiento puntuales, verificándose la oportunidad del envío, por parte de las Prestadoras, del Anexo III (en forma previa



Ente Nacional Regulador del Gas

al inicio de las Obras de No Magnitud) y del Anexo IV (dentro de los 30 días corridos de habilitada la obra). Asimismo, se constató la consistencia del respaldo documental de los EE conformados para el resguardo de las actuaciones derivadas de la presentación de los Anexos referidos.

Para ambos tipos de obras se efectuaron consultas en los sitios web de las Prestadoras a fin de constatar la evolución de la ejecución de las obras de expansión de su área licenciada, conforme lo reglado en esta materia. Se verificó la publicación de los proyectos de Obras de Magnitud y No Magnitud incluidos en la muestra.

Adicionalmente, se efectuaron consultas en la Base Unificada de Auditorías (BDUAuditorías), a fin de verificar la actividad desplegada para constatar el cumplimiento de lo normado en esta materia.

Se realizaron entrevistas no estructuradas y consultas al personal de la GD, la GDyE y la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación (GTIC).

En base a los hallazgos de auditorías anteriores, pendientes de regularización sobre la temática tratada (Informes UAI Nros. 372, 514 y Obs. C.5 del Informe UAI N.º 523), se verificó el grado de implementación de las recomendaciones formuladas.

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de mayo a julio de 2024.

C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se exponen aquellos aspectos que, a juicio de esta UAI, resultan relevantes, así como las observaciones y recomendaciones que surgen de los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Obras de magnitud. Trámite de autorización

En el Informe UAI N.º 514 (Obs. C.1) se observó que no había avances en la elaboración de procedimientos internos para la gestión de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud, constatándose debilidades en el proceso de control interno de las actividades desarrolladas por las distintas unidades organizativas, conforme su competencia específica (inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada para la verificación de los aspectos económicos del trámite, que implicaron una dilación en el proceso de autorización). *Se recomendó adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, pautas para el análisis de las solicitudes de ejecución de Obras de Magnitud, en forma previa a su autorización.*

Seguimiento:



Ente Nacional Regulador del Gas

La GD manifestó (ME-2024-53202775-APN-GD#ENARGAS) que cuenta con una línea procedimental del trámite de autorización de nuevas obras de ampliación y/o extensión, sin encontrarse plasmada en forma escrita. Reiteró que el procedimiento que se lleva a cabo cuenta con el consentimiento por parte de todas las Gerencias intervinientes, por lo cual la revisión del mismo se realiza de manera constante y continua, atendiendo las necesidades que se van presentando en el marco de las tramitaciones.

Conforme lo expuesto, la GD no aporta mayores elementos de juicio respecto a la elaboración de un proyecto de procedimiento escrito.

Asimismo, sobre la muestra seleccionada (año 2022/2023) se observaron distintas situaciones que dan cuenta de la necesidad del establecimiento de un procedimiento escrito que establezca de forma detallada el trámite previo a la emisión de las autorizaciones de obras (v.gr. control de cumplimiento de los requisitos exigidos e incumbencias de cada unidad organizativa). A continuación, se detallan las situaciones relevadas en dos de los EE muestreados (EX - 2022-127256750-APN-GDYGNV#ENARGAS y EX-2022-94369116-APN-GDYGNV#ENARGAS):

✓ Autorizaciones dictadas con faltante de documentación (evaluación económica)

Se dictaron las autorizaciones sin haber sido presentada y analizada la totalidad de la información requerida por la Resolución ENARGAS N.º I/910/09. Se pospuso la presentación y análisis de la evaluación económica para después del dictado del acto de autorización, requiriéndose en la propia Resolución la presentación de la información prevista en el Punto 10 del Anexo I de la norma, cuando la propia Resolución ENARGAS N.º I/910/09 lo requiere en forma previa a la habilitación de las obras. La GDyE emitió informe previo al dictado de la Resolución de autorización en el cual dejó constancia que la incumbencia de GDyE se circunscribe a los aspectos económicos de las obras (proporción del costo de la obra que será soportado por la Licenciataria) y, dado que la Licenciataria no presentó la información respectiva, no es posible emitir opinión. Advirtió que la presentación de las evaluaciones económicas es requisito indispensable para la habilitación de las obras, previo análisis de la GDyE. Por su parte, la GD dejó constancia (IF-2022-91979178-GDYGNV#ENARGAS) sobre la falta de cumplimiento de la totalidad de información, pero advirtió que correspondía continuar con el trámite de autorización dado que no existieron observaciones desde el punto de vista técnico, y que la Distribuidora señaló la necesidad de instalar las cañerías estibadas (próximas a vencer) y los mayores costos en caso de redeterminación de precios.

✓ Requerimientos de información con posterioridad a la emisión del Informe de GDyE

En uno de los casos (EX-2022-94369116-APN-GDYGNV#ENARGAS) no obra constancia del requerimiento en forma previa a la intervención de GDyE (26/Ago/2022), sino que con posterioridad a la emisión del Informe (02/Nov/2022) la GDyE remite Nota requiriendo la presentación de la evaluación económica.

✓ Control de cumplimiento de los requisitos - Incumbencias del control de requisitos



Ente Nacional Regulador del Gas

En el EX-2022-94369116-APN-GDYGNV#ENARGAS se requirió, en la Resolución de autorización, la presentación de la información prevista en los Puntos 6 a 9 y 11 a 12 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N.º I/910/09, además de la presentación de la evaluación económica (Punto 10 del citado Anexo). Previo al dictado de la autorización referida, la Distribuidora adjuntó parte de la información que previamente había omitido presentar (no presentó la evaluación económica) y la GD emitió su Informe (el mismo día del dictado de la Resolución) en virtud de haber verificado la remisión de la información de los Puntos referidos, advirtiendo que correspondería autorizar la ejecución del emprendimiento previa intervención de GDyE y GAL. La GDyE no volvió a tomar intervención previo al dictado de la Resolución. Es decir, en este caso, se tienen por cumplidos los requisitos referidos por parte de la GD y no obra constancia de la intervención de la GDyE.

Comentario del Auditor:

Si bien la GD sostiene “que cuenta con una línea procedimental del trámite de autorización de nuevas obras de ampliación y/o extensión” y que “el procedimiento que se lleva a cabo cuenta con el consentimiento por parte de todas las Gerencias intervinientes, por lo cual la revisión del mismo se realiza de manera constante y continua” esto no fue verificado en los casos analizados en la presente auditoría. Continúan observándose debilidades en el proceso de control interno de las actividades desarrolladas por las distintas unidades organizativas, siendo necesario adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer de manera integral y uniforme pautas para el análisis de las solicitudes de ejecución de Obras de Magnitud, y presenten en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones que se realizan, precisando las responsabilidades de las distintas unidades organizativas que intervienen, facilitando su interrelación.

Estado: Sin acción correctiva informada.

C.2.- Grado de avance de las obras. Registros de apoyo. Publicación en el sitio web de la Prestadora

En el Informe UAI N.º 514 (Obs. C.4) se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para el registro del grado de ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Se constataron inconsistencias en la difusión de la información a través de los sitios web de las Prestadoras. En algunos casos seleccionados no se encontraba disponible la publicación de las obras, y en otros no se encontraban actualizados los datos publicados a la fecha de la consulta. En esta línea de ideas, salvo por la base de datos creada en el Organismo para las Obras de No Magnitud, no se cuenta con un registro de apoyo que permita visualizar el estado de situación de las otras obras clasificadas en la normativa (Obras de Magnitud). Por ello, *se entendió necesario reforzar los procesos de control interno que permitan garantizar un régimen de información sobre la ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Para ello, resultaría necesario impulsar mayores controles sobre el cumplimiento de la difusión de los emprendimientos realizados en la zona de incumbencia de las Prestadoras, a través de sus sitios web, a fin de contar con un esquema actualizado del contenido*



Ente Nacional Regulador del Gas

de interés para el usuario o tercero, y de soporte para la Actividad Regulatoria. Teniendo en cuenta la infraestructura informática disponible para el registro de las Obras de No Magnitud, se sugirió analizar la posibilidad de integrar también a las Obras de Magnitud, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones derivadas de la construcción en término del emprendimiento.

Seguimiento:

A continuación, se resumen las verificaciones practicadas sobre la información obrante en los sitios web -al momento de la realización de las tareas de campo- de las Prestadoras muestreadas:

- **Distribuidora de Gas del Centro S.A.:** se encuentra publicada la información de las obras de expansión de Dic/2023 a Jun/2024. En la consulta al sitio web “Informe sobre la evaluación de obras de expansión - Anexo A - Resolución ENARGAS N° 910 Obras de Expansión”, se visualizó un archivo Excel con solapas desde el mes de Dic/2023 a Jun/2024 detallándose las obras de expansión (de Magnitud y No Magnitud). No obstante, no fue posible obtener información en el sitio web de la totalidad de las Obras de Magnitud incluidas en la muestra de auditoría para esta prestadora.
- **Camuzzi Gas Pampeana S.A.:** no fue posible obtener información en el sitio web sobre la Obra de Magnitud muestreada correspondiente a esa Distribuidora (EX-2022-74559802- -APN-GDYGNV#ENARGAS). Al momento de la realización de las tareas de campo, en el sitio web de CGP se encontraba publicada la información relativa a las obras en ejecución a Abr/2024. Adicionalmente, respecto a las Obras de No Magnitud, se seleccionaron ocho (8) casos publicados en el sitio web de CPG a fin de realizar el cruce de información con los datos registrados en el aplicativo, verificándose que no en todos los casos muestreados resultan coincidentes los datos publicados con los registrados en el aplicativo “Obras 910”.
- **Redengas S.A.:** en el sitio web no hay información alguna sobre emprendimientos.
- **Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM:** en el sitio web no hay información alguna sobre emprendimientos.
- **Naturgy Ban S.A.:** todos los proyectos incluidos en la muestra de Obras de No Magnitud fueron publicados en el sitio bajo el título de “Proyectos 910 a Nov 2022” (planilla Excel). En todos los casos los datos referentes a las fechas de inicio, finalización y habilitación resultan coincidentes con los registrados en el aplicativo “Obras 910” (se observan algunas diferencias en las longitudes informadas).
- **Camuzzi de Gas del Sur S.A.:** en el sitio web se encuentra publicada una planilla “Obras en ejecución - Abril 2024”, no verificándose la inclusión de ninguno de los proyectos muestrados en esta auditoría, respecto de las Obras de No Magnitud.
- **GasNea S.A.:** en el sitio web se publica información de las Obras de Expansión de Redes “Anexo A” y “Anexo B”, encontrándose publicada información sobre los ejercicios 2023/2024. Respecto del emprendimiento incluido en la muestra, no se halló evidencia de su publicación. No obstante, no ha sido emitida la autorización dado que, conforme informó GD, la Distribuidora informó la falta de financiamiento.

Puede concluirse que continúan constatándose inconsistencias en la difusión de la información a través de los sitios web de las Prestadoras. En algunos casos no se



Ente Nacional Regulador del Gas

encuentra disponible la publicación de las obras, en otros no se encuentran actualizados los datos publicados, y, en los casos de Obras de No Magnitud, continúan observándose inconsistencias entre la información brindada por el aplicativo “Obras 910” y la información publicada en los sitios web.

Tampoco se halló evidencia de la realización de controles periódicos sobre la información difundida en los sitios web de las Prestadoras, ni de la confección de un registro de apoyo en el Organismo que permita visualizar el estado de situación de las Obras de Magnitud, tampoco ha sido integrada la información de estas obras a la herramienta informática creada para el registro de las de No Magnitud (Aplicativo “Obras 910”).

En oportunidad del seguimiento de la presente observación al cierre de ejercicio 2023, por ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS, la Gerencia señaló que la verificación de los avances de obras autorizados en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09, no se encuentra dentro de los requisitos exigidos, no obstante lo cual se decidió establecer que las Distribuidoras publiquen en los medios digitales que ellas manejan, los avances asociados a los proyectos que se encuentren en ejecución en carácter de Declaración Jurada, sólo con fines informativos y no implicando ello obligaciones de seguimiento y control por parte del ENARGAS. La GD advirtió que, independientemente de ello, se establece contacto telefónico o vía mail, con el propósito de poner en conocimiento la desactualización de los datos informados o bien la falta de algún proyecto particular que fuera consultado ante esta Gerencia.

En efecto, la Resolución ENARGAS N.º I/910/09 no prevé la remisión de información posterior a la autorización de obra (proyecto), en tanto que en el caso de Obras de No Magnitud prevé el envío de información una vez habilitada la obra (Plano conforme a obra). No obstante, en la normativa se establecen pautas generales que deberán cumplir las Prestadoras en relación con la comunicación de eventos acaecidos con motivo de la no iniciación, interrupción o paralización en la construcción de la obra encuadrada en el Régimen de Expansión. En tal sentido, conforme al Art. 3º en caso de no iniciarse una obra transcurrido el plazo de 180 días corridos desde su autorización, el Sujeto autorizado deberá informar de forma pormenorizada los motivos y/o causas derivadas de esa situación, dentro de los 30 días corridos de operado el vencimiento referido. Conforme al Art. 7º, en caso de una suspensión y/o paralización de la construcción, la Distribuidora, el SDB o el tercero interesado deberá dar conocimiento de tal situación al Organismo dentro de los 30 días corridos de producido el hecho que originó ese evento.

Asimismo, el Organismo emitió Notas vinculadas a la publicación en el sitio web de las Licenciatarias sobre los avances de obras de expansión (año 2009) y reiteró el deber de cumplimiento en virtud de las verificaciones sobre la información publicada (año 2020).

Comentario del Auditor:

Conforme lo expuesto, el ENARGAS continúa sin poseer información sobre el estado de avance de las obras autorizadas bajo el rubro Obras de Magnitud (fecha de inicio, finalización, habilitación, suspensión y/o paralización). La norma aplicable no prevé la remisión de información sobre la habilitación de las mismas, no obstante establece el deber de información en caso de no iniciación, interrupción o paralización. Además, el Organismo ha emitido Notas requiriendo a las Licenciatarias la publicación en los sitios web de la información de las Obras



Ente Nacional Regulador del Gas

y la GD advirtió la realización de algunos controles (no sistemáticos) sobre la información publicada. Por ello, se reitera la necesidad de reforzar los procedimientos de control interno que permitan garantizar un régimen de información sobre la ejecución de las obras de expansión, impulsando mayores controles sobre la difusión de los emprendimientos realizados.

Estado: Sin acción correctiva.

C.3.- Comunicación entre las unidades organizativas - Registro y seguimiento de las obras en materia ambiental

En el Informe UAI N.º 523 (Obs. C.5) se observó que el Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente (ADA) toma intervención en los proyectos que son remitidos por otras unidades organizativas, pero no se ha implementado una base de datos que concentre la totalidad de las obras que pudieran generar impactos significativos sobre el ambiente, y el ADA no posee acceso a la base de datos de obras de expansión de redes. Además, no se encuentra sistematizada en el Organismo la información relativa a la fecha de inicio y finalización de las obras, a fin de posibilitar el seguimiento por parte del ADA de la documentación que debe ser presentada (v.gr. Informe de Auditoría Final) y, en su caso, programar los controles respectivos. No obstante, el ADA posee un registro propio de los proyectos en los cuales tomó intervención y registra qué seguimiento debe efectuarse a ese proyecto y/o qué estudio o informe en materia ambiental se encuentra pendiente de remisión por parte del sujeto. *Se recomendó arbitrar los medios necesarios a fin de que el ADA tome intervención en todos los proyectos y etapas de las obras, en virtud de la competencia técnica del ENARGAS. Deberían arbitrase los medios necesarios para que el ADA acceda a la información sobre las obras de expansión de redes, conocer el grado de avance, facilitando así su seguimiento y la planificación de auditorías.*

Seguimiento:

Por ME-2024-10774994-APN-GDYGNV#ENARGAS, al realizar el seguimiento de la presente observación, la GD informó que si bien no resulta incumbencia de esa Gerencia la tratativa que se le dé a los controles relacionados con temáticas ambientales, considerando el hallazgo corresponde indicar que todas las obras que se autorizan se encuentran publicadas en la web del Organismo para el acceso del público en general, y se decidió establecer que las Distribuidoras publiquen en los medios digitales los avances asociados a los proyectos que se encuentren en ejecución. La GD advirtió, además, que en caso que la Gerencia de Transmisión (GT) elabore algún procedimiento de trabajo relacionado con esta temática, la GD se pondrá a disposición para prestar la colaboración pertinente.

No obstante, respecto de la publicación en los sitios web de las Prestadoras, conforme al seguimiento realizado sobre la Obs. C.4 del Informe UAI N.º 514 (ver punto C.2 del presente Informe), continúan verificándose debilidades en los mecanismos arbitrados para el registro del grado de ejecución de las obras y, resta impulsar mayores controles sobre la difusión de los emprendimientos.

Conforme lo manifestado por la GT, comenzó a implementar el seguimiento en los casos en que es necesario el envío de la Auditoría Ambiental Final (AAF). Se confeccionó una planilla de seguimiento y se revisa semanalmente la emisión de



Ente Nacional Regulador del Gas

Resoluciones relativas a la autorización de obras, a partir de las cuales se establece la fecha de finalización en base al cronograma de la misma. No obstante, dado que no necesariamente se cumple con los cronogramas, el ADA solicita información por e-mail a las Prestadoras sobre el estado de la obra para que se envíe el Informe de Auditoría Ambiental Final o, en su caso, se reprograma una nueva consulta.

A continuación, se detalla el estado de situación sobre los emprendimientos incluidos en la muestra respecto de los cuales las Licenciatarias deben remitir el Informe Final de Auditoría:

- EX-2021-112302259-APN-GDYGNV#ENARGAS: se autorizó la obra el 23/Feb/2022 y debió concluir a los 15 meses de la emisión de la Resolución (según el cronograma). Según lo informado por GT, se realizará el pedido de información.

- EX-2022-74559802- -APN-GDYGNV#ENARGAS: se autorizó la obra el 19/Oct/2022. Según el cronograma de ejecución la obra tenía una duración de 270 días desde la notificación de la autorización. A Orden 28 del EE, se indicó en la Providencia de pase del EE la leyenda: “Fecha de finalización de la obra”, conteste con lo manifestado por la GT se encuentra en consulta sobre la remisión del Informe.

- EX2023-123284367-APN-GDYGNV#ENARGAS: se autorizó la obra el 17/Nov/2023. Según el cronograma los trabajos debían iniciarse a los noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de la autorización. Duración de las obras: 240 días corridos (8 meses). La obra finalizaría en Oct/2024.

Comentario del Auditor:

El Área de Afectaciones al Dominio y Ambiental de la Gerencia de Transmisión comenzó a arbitrar los medios para realizar el seguimiento en los casos en que es necesaria la remisión del Informe Final de Auditoría. No obstante, resta la implementación de medidas para que el ADA acceda a información en tiempo oportuno sobre el grado de avance de las obras de expansión (ver seguimiento realizado en el punto C.2 del presente Informe sobre Obs. C.4 del Informe UAI N.º 514).

Estado: Con acción correctiva - subsanación según detalle.

C.4.- Estado de trámite de los EE - Remisión al Archivo

En el Informe UAI N.º 372 se verificaron casos de Obras de Magnitud en las que, luego de haber sido autorizadas, no obraban agregadas otras actuaciones que indicaran si se dio efectivo inicio a las obras, ni pudo obtenerse evidencia de consultas efectuadas a las Licenciatarias o Terceros Interesados. Además, se observó que los expedientes eran remitidos al Archivo, sin más trámite, no constando evidencias del efectivo inicio de los trabajos, ni de la habilitación de las obras autorizadas. *Se recomendó que el pase a Archivo de los expedientes se encuentre adecuadamente fundamentado, dando cuenta de la finalización del trámite iniciado. En el Informe UAI N.º 456 (Punto C.5) se reiteró dicha recomendación, considerándose conveniente que la Gerencia, previo a instar el pase a archivo de aquellos expedientes cuyo trámite de aprobación se encuentre concluido, verifique que no existan requerimientos pendientes de cumplimentar y se solicite a las Prestadoras que informen si las obras fueron ejecutadas y habilitadas.*



Ente Nacional Regulador del Gas

Seguimiento:

A la fecha de realización de las tareas de campo, ninguno de los EE incluidos en la muestra ha sido remitido al archivo.

La GD manifestó (en oportunidad de seguimientos anteriores de la presente observación) que no está establecido que las Prestadoras deben comunicar al ENARGAS la fecha de inicio y/o habilitación de las Obras de Magnitud, y que la finalización del trámite culmina con la emisión del acto administrativo que otorga la autorización para el inicio de obra. Advirtió que, en caso de existir otros requerimientos pendientes de cumplimentar, las Gerencias correspondientes deben generar tramitaciones independientes para su seguimiento y control.

En efecto, la norma aplicable no prevé la remisión de información sobre la habilitación de las Obras de Magnitud, no obstante, establece el deber de información en caso de no iniciación, interrupción o paralización. Conforme lo expuesto en el seguimiento realizado a la Obs. C.4 del Informe UAI N.º 514 (Ver punto C.2) el ENARGAS continúa sin poseer información sistematizada sobre el estado de avance de las obras autorizadas (fecha de inicio, finalización habilitación o suspensión o paralización de la obra de Magnitud).

En caso de ser necesaria la realización de la Auditoría Ambiental Final, en las Resoluciones por las que se autoriza una Obra de Magnitud se indica que, al concluir la obra, se debe remitir el Informe de Auditoría Ambiental Final. Del relevamiento realizado se verificó que, una vez remitido el Informe de Auditoría Final, es analizado por el área con competencia específica (Área de Afectaciones al Dominio y Ambiental dependiente de la GT) y anexado al EE de autorización de la obra.

Comentario del Auditor:

En la muestra de auditoría, no se observaron casos de EE con pase a archivo. No obstante, del relevamiento realizado se verificó que, luego del dictado de la Resolución por la que se autoriza la Obra de Magnitud, en algunos casos, el trámite continúa, cerrándose el circuito administrativo con posterioridad a la emisión del acto de autorización. Por ello, se reitera la recomendación efectuada respecto a que previo a instar el pase a archivo de aquellos expedientes cuyo trámite de aprobación se encuentre concluido, verifique que no existan requerimientos pendientes de cumplimentar.

Estado: Sin acción correctiva.

C.5.- Obras de No Magnitud

En el Art. 4º de la Resolución bajo análisis se establece que aquellas obras no contempladas en el Art. 1º (en adelante Obras de No Magnitud) podrán ser iniciadas sin autorización previa y expresa del ENARGAS, siempre que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos de orden económico, legal, ambiental, técnico y de seguridad; y se cumplan con los lineamientos generales establecidos allí para la preparación y remisión de la información del emprendimiento, por parte de la Prestataria.



Ente Nacional Regulador del Gas

En el marco de las acciones tecnológicas encaradas por el Organismo para la gestión de la actividad regulatoria, se desarrolló una herramienta informática denominada “Obras 910” que permite el ingreso, vía web, de los datos requeridos a la Prestadora sobre este tipo de obras, como así también, su registro en una base de datos creada para tal efecto.

C.5.1.- Cumplimiento de plazos

En el Informe UAI N.º 514 (Obs. C.2.1), y en concordancia con lo observado en la auditoría anterior (Informe UAI N.º 456), se verificaron inconsistencias respecto de la presentación en término de la información requerida para las Obras de No Magnitud. Para una cantidad significativa de casos relevados, se observa una dilación en los tiempos empleados por las Prestatarias para la remisión de las actuaciones administrativas sobre la notificación de inicio del emprendimiento (Anexo III), como así también del detalle de la obra una vez que fue habilitada (Anexo IV). *Se recomendó reforzar los mecanismos de control interno a fin de instar a los sujetos al cumplimiento de la remisión de la información sobre los emprendimientos de Obras de No Magnitud, conforme los plazos previstos en la normativa vigente.*

Seguimiento:

Del relevamiento realizado sobre la muestra del ejercicio 2022 y 2023 (30 casos seleccionados aleatoriamente) se pudo corroborar que el 26,66% de las notas presentadas informando la registración en el aplicativo “Obras 910” del Anexo III fueron remitidas de forma extemporánea a la fecha declarada como inicio de obra. Respecto de la presentación del Anexo IV, se verificó que el 56,66% de los casos fue presentado fuera de término o no cuenta con presentación de la actuación administrativa, a la fecha de corte establecida en la presente auditoría.

Entre los casos referidos, y de las consultas realizadas al aplicativo “Obras 910” y a los EE formados para el resguardo documental de la información, se observó que Naturgy informó en el ejercicio 2022 obras iniciadas en el año 2020 (Anexo III), como así también presentó el Anexo III con posterioridad al inicio de la obra (más de un mes de demora).

La GD manifestó que CGS S.A. y Naturgy Ban S.A. presentaron dificultades en la carga de la información correspondiente al ejercicio 2023. En virtud de estos faltantes de información, la GD se contactó en el ejercicio 2024 con ambas Distribuidoras para que regularicen la situación y se les solicitó que a su vez remitan vía correo electrónico dicha información. De la consulta al aplicativo se observó que en el caso de Naturgy, no había sido ingresada información alguna del Anexo IV (período 2023) a la fecha de finalización de las tareas de campo. En el caso de Camuzzi Gas del Sur S.A. no fueron ingresadas en el aplicativo la totalidad de las obras (Anexo IV) pese a haber informado la carga mediante la presentación de actuación administrativa (v.gr. respecto del Proyecto N.º 13-002054-00-21 remitió el 27/01/2023 un IF advirtiendo la carga en el aplicativo). A la fecha de cierre de las tareas de campo la GD informó que se encontraba en proceso de regularización y/o la adopción de medidas ante los faltantes de información.

Por otra parte, en el 70% de los casos relevados no obra información en el aplicativo “Obras 910” sobre la actuación administrativa por la cual las Distribuidoras informan la carga virtual del Anexo IV (v.gr. en Camuzzi Gas



Ente Nacional Regulador del Gas

Pampeana S.A. no fue ingresada por la GD la información sobre la actuación administrativa pese a haber sido presentada la información y anexada al EE).

Comentario del Auditor:

Continúa observándose una dilación en los tiempos empleados por las Distribuidoras para la remisión de la información sobre los emprendimientos de Obras de No Magnitud, y no se observaron por parte de la Gerencia de Distribución procedimientos de control periódicos sobre la información ingresada en el aplicativo “Obras 910”, como así tampoco notificación a los sujetos sobre el debido cumplimiento de la remisión de la información, conforme los plazos previstos en la normativa vigente.

Estado: Sin acción correctiva.

C.5.2.- Respaldo documental. Carga virtual Anexos III y IV

En el Informe UAI N.° 514 (Obs. C.2.2) se constataron debilidades en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación requerida para las Obras de No Magnitud. En los EE no se pudo visualizar, en parte, las actuaciones presentadas por las Prestatarias relativas a la carga virtual de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.° I-910/09. Esta situación además impactó en los registros del aplicativo “Obras 910”, generando inconsistencias en la información brindada sobre el estado de situación en la presentación del Anexo IV para determinadas obras relevadas. Por ello, *se recomendó reforzar los mecanismos arbitrados para el proceso de resguardo, en soporte digital, de la información requerida a las Prestatarias sobre las Obras de No Magnitud realizadas en su zona de incumbencia, de forma que aporte al control posterior del trabajo realizado, complementario al sistema de registración desarrollado para este tipo de proyectos.*

Seguimiento:

Del relevamiento realizado se observa una mejora respecto del resguardo de las actuaciones administrativas remitidas por las Licenciatarias, informando la carga virtual del Anexo III en el aplicativo “Obras Resolución 910”, en virtud del cruce de información entre la carga del aplicativo “Obras 910” y las actuaciones administrativas por las cuales las Prestadoras informan la carga en el aplicativo del Anexo III.

No obstante, continúan constatándose debilidades en el resguardo de la información requerida a las Prestadoras sobre las Obras de No Magnitud respecto de la carga virtual del Anexo IV. Así, de la consulta a los EE formados para acumular la información relativa a los ejercicios 2022 y 2023, no se halló evidencia en el 26,66% de los casos (8 emprendimientos sobre un total de 30 relevados) de la presentación por parte de las Licenciatarias (CGP - Naturgy) de las actuaciones administrativas por las cuales informan la carga virtual del Anexo IV. En estos casos, tampoco fue posible obtener información del aplicativo “Obras 910” sobre los datos de las actuaciones referidas (fecha e identificación generados por el Sistema de Gestión Electrónica).

Comentario del Auditor:



Ente Nacional Regulador del Gas

Se verificó una mejora respecto del resguardo de las actuaciones administrativas remitidas por las Licenciatarias informando la carga virtual del Anexo III en el aplicativo “Obras Resolución 910”. No obstante, continúan constatándose debilidades en el resguardo de la información requerida a las Prestadoras sobre las Obras de No Magnitud respecto del Anexo IV.

Estado: *Con acción correctiva - Subsanción según detalle*

C.5.3.- Aplicativo “Obras 910”

En el Informe UAI N.º 514 (Obs. C.3.1) se observaron debilidades en los procesos automatizados que posee el aplicativo informático “Obras 910” para la verificación de la remisión en término de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. *Se reiteró lo sugerido en la auditoría anterior sobre la necesidad de implementar mayores filtros o alertas que permitan facilitar las tareas de control de cumplimiento de la información requerida en esta materia.*

Seguimiento:

Por ME-2024-58897768-APN-GD#ENARGAS de fecha 05/Jun/2024, la GD solicitó a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación (GTIC) la modificación parcial del aplicativo “Obras 910”. Respecto de los plazos de presentación del Anexo IV, se solicitó que cuando las Distribuidoras se exceden en el plazo máximo de carga no sea necesario gestionar permisos particulares para que se las habilite a la carga puntual como excepcionalidad, sino que se permita la carga del Anexo IV con posterioridad a los 30 días y se comunique al momento de la carga al usuario que el proyecto es ingresado fuera de plazo. El aplicativo “Obras 910” fue modificado en el transcurso de la auditoría (Jul/2024).

No obstante, entre las modificaciones propuestas no fueron incluidos mayores filtros ni alertas que permitan facilitar las tareas de control de cumplimiento de la información (v.gr. alertas sobre faltantes de información o reportes para listar los casos que fueron remitidos fuera de plazo).

Comentario del Auditor:

Si bien el aplicativo “Obras 910” fue modificado, resta que la GD arbitre los medios para establecer alertas y filtros que permitan facilitar las tareas de control de cumplimiento de la información.

Estado: *Sin acción correctiva.*

C.5.4.- Consistencia de la información. Usuarios habilitados. Reportes generados

En el Informe UAI N.º 514 (Obs. C.3.2) se verificaron debilidades en la calidad de la información suministrada por la herramienta informática de apoyo denominada “Obras 910”. Es así que no se encontraban registrados la totalidad, o parte, de los emprendimientos presentados por las Subdistribuidores y no se pudo arribar a un mismo resultado a partir de la información proveniente de diferentes reportes disponibles en el aplicativo para una consulta de similares características. Por ello, *se entendió necesario que la Gerencia arbitre las*



Ente Nacional Regulador del Gas

medidas suficientes para el funcionamiento de la herramienta informática garantice la consistencia de los datos suministrados y que permita contar con información oportuna, eficaz y sistemática para la toma de decisiones. Para ello, se sugirió efectuar los requerimientos necesarios a la GTIC, a fin de rever la parametrización de los reportes empleados para la gestión. Se recomendó también adoptar los mecanismos necesarios que permitan la integración de las Subdistribuidoras para la carga virtual de las obras realizadas en su zona de incumbencia.

Seguimiento:

Por ME-2024-58897768-APN-GD#ENARGAS de fecha 05/Jun/2024, la GD solicitó a la GTIC la modificación parcial del aplicativo “Obras 910”, y el mismo fue modificado en el transcurso de la auditoría (Jul/2024). Con la modificación implementada se unificaron los reportes relativos a la información del Anexo IV y se estableció como fecha de corte la fecha de habilitación de la obra. El Reporte del Anexo III arroja los mismos campos que se muestran en el reporte “Detalles del Anexo IV” (y no solamente los ingresos correspondientes a la información del Anexo III). Además, se incorporó un campo que otorga información sobre la presentación, en su caso, del Anexo IV. En la actualidad, es posible obtener información de los reportes “Anexo III” y “Anexo IV”. Con las modificaciones realizadas, se simplificaron y parametrizaron los reportes.

Respecto de las Subdistribuidoras (SDB), conforme informó GD, no poseen usuarios habilitados en el aplicativo para la carga de información. De la consulta realizada a los EE formados para el seguimiento de las Obras de No Magnitud de las SDB, se verificó que 27 de ellas realizaron presentaciones con la información de los Anexos III y Anexo IV. No obstante, en el 88,88% de las SDB (24 sobre un total de 27) que informaron proyectos en los EE 2022/2023 la información no fue ingresada al aplicativo “Obras 910”. Sólo en 3 SDB sí se registró información de los emprendimientos presentados, no obstante no fueron registrados la totalidad de los mismos.

Por ejemplo, de la consulta realizada a las actuaciones administrativas agregadas al EE formado para acumular las presentaciones del ejercicio 2023, fueron ingresados al aplicativo 34 actuaciones administrativas (Informes Gráficos - IF) por medio de las cuales Buenos Aires Gas S.A. informó emprendimientos (Anexo III). No obstante, restaron ingresar 34 actuaciones administrativas por las cuales la SDB informó la carga en el aplicativo del Anexo III. Debe aclararse que los proyectos ingresados del Anexo III que corresponden a las actuaciones administrativas presentadas en el ejercicio 2023, fueron ingresadas en el aplicativo en el ejercicio 2024. Así, en el reporte Anexo III correspondiente al período 2024 de BAGASA, es posible obtener información relativa a proyectos presentados durante el ejercicio 2023 y a un proyecto del año 2024.

Comentario del Auditor:

No se observan avances respecto de la carga en el aplicativo “Obras 910” de la información presentada por las SDB ni de la habilitación de usuarios a las mismas. Respecto de los reportes generados, se regularizó la situación observada, dado que en el ejercicio 2024 se propiciaron e implementaron modificaciones al aplicativo, simplificándose los reportes y ajustándose el criterio para filtrar los reportes anuales.



Ente Nacional Regulador del Gas

Estado: Con acción correctiva - subsanación según detalle.

C.6.- Planificación de las actividades de control

En el Informe UAI N.º 514 se observaron debilidades en la formulación del Plan de Auditorías (ejercicio 2022) respecto de la incorporación en las tareas de control de los aspectos técnicos de los emprendimientos encuadrados en el régimen de ampliación de redes de distribución de gas. Se recomendó arbitrar los mecanismos de planificación necesarios, en función de los recursos disponibles en la Gerencia, que permitan verificar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de ampliación de sistemas de distribución de gas.

Seguimiento:

En virtud de la solicitud de información de la presente auditoría (ME-2024-53202775-APN-GD#ENARGAS), la GD reiteró lo ya manifestado en otras oportunidades respecto a que la resolución aplicable no establece un régimen específico de auditorías a realizar sobre los proyectos encuadrados como de Magnitud y/o de No Magnitud que se aparte de la normativa técnica siempre aplicable a todas las expansiones de los Sistemas de Distribución. Independientemente de ello, la GD manifestó que las Licenciatarias se encuentran cumplimentando el requerimiento realizado por este Organismo en el año 2009, de manera tal que en sus sitios web se informa el estado de avance de las obras, actualizándose el mismo con una periodicidad mensual. Contando con dicha información y, en caso de corresponder, la GD manifestó que incorpora el control de las cuestiones técnicas que allí se comprenden, dentro de su Plan Anual de Auditorías de Obras en la Vía Pública (en las que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas en vigencia NAG-100, NAG-113, NAG-140, etc.) que contemplan los emprendimientos que las empresas informen en sus sitios web, ya sean estas ejecutadas por terceros o por la propia Licenciataria, sin perjuicio del encuadre otorgado a cada una de ellas.

Respecto de la publicación en los sitios web de las Prestadoras, conforme al seguimiento realizado en el punto C.2 del presente Informe, continúan verificándose debilidades en los mecanismos arbitrados para el registro del grado de ejecución de las obras, y resta impulsar mayores controles sobre la difusión de los emprendimientos.

Se consultó a la GD sobre el criterio de planificación e información de las metas físicas del ejercicio 2023. La GD manifestó que las metas físicas se estiman en una cantidad acorde a los recursos disponibles en cada ejercicio, a fin de poder afrontar las verificaciones de las obras en vía pública, y la planificación se efectúa considerando las programaciones ejecutadas en los últimos períodos. Advierte, además, que la planificación específica en el ámbito de la “vía pública” responde a controles sobre trabajos diversos ejecutados por las Prestadoras, que varían desde la instalación de sistemas de distribución (obra nueva, ampliaciones o refuerzos, llevadas a cabo por las Prestadoras o por terceros interesados a través de empresas habilitadas) a trabajos de mantenimiento y/o emergencias, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente. En tal sentido, advierte que los sistemas de distribución están expuestos a distintas circunstancias



Ente Nacional Regulador del Gas

de operación y resultados del mantenimiento realizado por las Licenciatarias, por lo cual se tiene una amplia variabilidad que conlleva una planificación estimada en función de antecedentes.

Comentario del Auditor:

Lo manifestado por la GD no aporta evidencia suficiente sobre la planificación de los controles del ejercicio 2023 respecto a la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar en función de parámetros objetivos que aporten mayores datos para la planificación (v.gr. cantidad de Obras de Magnitud habilitadas y autorizadas en el ejercicio anterior) y que permitan verificar el cumplimiento por parte de las Prestadoras de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Estado: Sin acción correctiva.

C.7.- Auditorías - Registración

Se realizó la consulta a la BDUAuditorías sobre las auditorías practicadas durante el período 2022/2023. Pudo observarse que bajo el rubro "Trabajos en Vía Pública" se registraron como programadas un total de 7 auditorías de campo en el 2022 (todas Finalizadas) y 13 en el 2023 (12 Finalizadas y 1 Pendiente). Además, se registraron como no programadas 1 auditoría para el ejercicio 2022 y 2 para el ejercicio 2023.

Respecto de las auditorías ejecutadas, en la BDUAuditorías sólo pudo visualizarse el Acta labrada, no así los Informes de cierre y tampoco se consigna el número de EE.

Comentario:

Respecto a las auditorías no programadas, la GD informó que en la BDUAuditorías se consignó involuntariamente una auditoría como "no programada" en el ejercicio 2022, situación que fue corregida. Respecto a las auditorías del ejercicio 2023 informó que fue incluida dado que se superó la estimación de la posible ocurrencia de incidentes. Además, advirtió que la información obrante en la BDUAuditorías corresponde al total de auditorías ejecutadas en el período respectivo, pero que en el caso indicado como "Pendiente" fue actualizado su estado.

Respecto al ingreso de datos de las auditorías ejecutadas, la GD remitió el listado de EE formados en virtud de la realización de auditorías "Trabajos en la Vía Pública" con observaciones (advirtió que no guardan exclusiva relación con las expansiones de redes). Respecto de las auditorías sin observaciones informó que se dispondrán en un EE particular para su correspondiente archivo (dándole prioridad al tratamiento de aquellas auditorías con observaciones). Conforme a la información remitida, a la fecha de finalización de las tareas de campo, se verificó el ingreso en la BDUAuditorías de los EE y de los Informes emitidos, regularizándose la carga de datos respectiva.



Ente Nacional Regulador del Gas

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Distribución mediante ME-2024- 93265600-APN-UAI#ENARGAS, y de la Gerencia de Transmisión mediante el ME-2024-93269701-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder.

Atento que la Gerencia de Distribución no emitió opinión, se mantiene el contenido expuesto en el presente Informe sobre el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones realizadas en los Informes UAI Nros. 372, 514 y Obs. C.5.- del Informe UAI N.º 523.

Respecto a las opiniones vertidas por la Gerencia de Transmisión mediante ME-2024-99009140-APN-GT#ENARGAS sobre el seguimiento de la observación C.5 del Informe UAI N.º 523, esta Unidad procederá a incorporar la opinión del auditado en oportunidad de registrar en el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) el presente Informe.

E.-CONCLUSIÓN

A partir de las tareas desarrolladas y los hallazgos detectados, se concluye que, en términos generales, la Gerencia de Distribución, en conjunto con las restantes unidades organizativas intervinientes, se encuentran instrumentando mecanismos de verificación del cumplimiento de los aspectos establecidos en la Resolución ENARGAS N.º I-910/09, por parte de las Licenciatarias y Terceros interesados en llevar adelante obras de expansión de los sistemas de distribución de gas.

No obstante ello, se entiende necesario que se impulsen mayores controles sistémicos mediante la formalización de procedimientos internos para la autorización de los proyectos; se refuercen los procesos de control para la registración de los emprendimientos encuadrados en la norma bajo análisis, a través de los distintos medios informáticos que permitan dar cuenta del avance de la obra; como así también se arbitren las acciones suficientes para la programación de las actividades de control a realizar en las Prestatarias sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.



Ente Nacional Regulador del Gas

Anexo I

Muestra de auditoría de Obras de Magnitud

Expediente	Prestadora	Estado del Proyecto
EX-2022-128013472-APN-GDYGNV#ENARGAS	Redengas S.A.	En trámite
EX-2022-138762406-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Autorizado
EX-2023-11954942-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Autorizado
EX-2023-26688276-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Autorizado
EX-2023-28003483-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Autorizado
EX-2023-39568441-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Autorizado
EX-2023-38697625-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Autorizado
EX-2023-123284367-GDYGNV	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.	Autorizado
EX-2021-112302259-APN-GDYGNV#ENARGAS	Naturgy Ban S.A.	Autorizado
EX-2022-94369116-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de gas del Centro S.A.	Autorizado
EX-2022-127256750-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Autorizado
EX-2022-127278914-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de Gas del Centro S.A.	Autorizado
EX-2022-32218344-APN-GDYGNV#ENARGAS	Gasnea S.A.	En trámite
EX-2022-74559802-APN-GDYGNV#ENARGAS	Camuzzi Gas Pampeana S.A.	Autorizado



Ente Nacional Regulador del Gas

Anexo II

Muestra de auditoría de Obras de No Magnitud

Expediente	Prestadora	Año de presentación de Anexos III y/o IV
EX-2022-06157586-APN-GDYGNV#ENARGAS	Camuzzi Gas Pampeana S.A.	2022
EX-2022-06156453-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de Gas del Centro S.A.	2022
EX-2022-06157863-APN-GDYGNV#ENARGAS	Naturgy Ban S.A.	2022
EX-2022-06156041-APN-GDYGNV#ENARGAS	Subdistribuidores	2022
EX-2023-05118135 -APN-GDYGNV#ENARGAS	Camuzzi Gas del Sur S.A.	2022
EX-2023-05118306-APN-GDYGNV#ENARGAS	Camuzzi Gas Pampeana S.A.	2023
EX-2023-05277406-APN-GDYGNV#ENARGAS	Distribuidora de Gas del Centro S.A.	2023
EX-2023-05291640-APN-GDYGNV#ENARGAS	Naturgy Ban S.A.	2023
EX-2023-05293306-APN-GDYGNV#ENARGAS	Subdistribuidores	2023